



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Hipotecario 25817-40-89-001-2019-00770-00

Téngase en cuenta que en el término legal, la parte demandante guardó silencio respecto de la rendición de cuentas realizada por el secuestre del asunto.

Así las cosas, se deberá establecer a quien entregar los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso, por parte del secuestre.

Importante recordar que el presente proceso fue **terminado por pago de las cuotas de mora el día 21 de enero de 2021**; y dentro del trámite del presente proceso fue embargado y secuestrado el inmueble identificado con M.I. 176-123357 de propiedad del demandado.

La diligencia de secuestro fue llevada a cabo el día 16 de diciembre de 2020 y el secuestre designado fue S&M CONSULTING S.A.S., allí se dejó constancia que quien atendió la diligencia era un arrendatario a quien la secuestre dejó el inmueble a título oneroso, indicando allí el arrendatario que cancelaba \$500.000 mensuales.

Al requerir al secuestre para que rindiera cuentas, informó entre otros que procedió a consignar a favor del proceso la suma de \$3.904.000, por concepto de cánones de arrendamiento causados desde enero de 2021 a agosto de 2021 y solicita se fije el pago de honorarios por la administración del inmueble.

De la rendición de cuentas presentadas, echa de menos este despacho la información respecto de la entrega del inmueble a su propietario; pues resáltese que desde el 21 de enero de 2021 este proceso fue terminado, aunado a lo anterior tampoco se dijo el estado del inmueble respecto de la expensas ordinarias y extraordinarias que se causan al hacer parte el inmueble del asunto de una Propiedad Horizontal.

Así las cosas, previo a disponer sobre la entrega de los dineros puestos a disposición de este proceso y la fijación de honorarios que solicita el secuestre se requerirá al mismo para que aclare lo antes indicado.

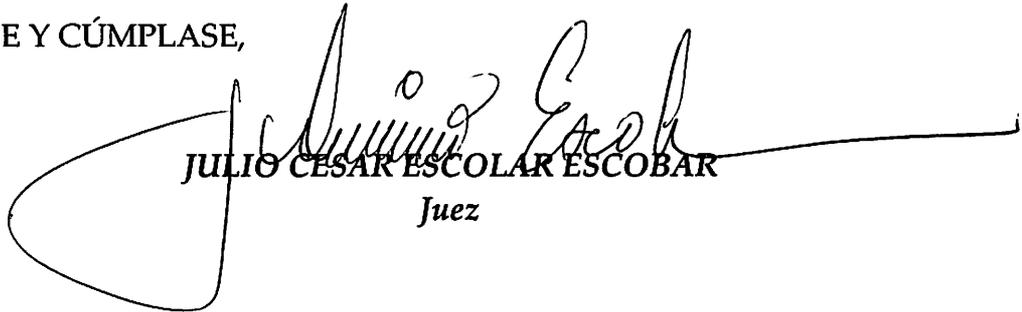
Por lo expuesto, el **Despacho DISPONE:**

1. **PREVIO** a disponer sobre la entrega de depósitos judiciales y fijación de honorarios al secuestre se hace necesario:

2. **REQUERIR al secuestre S&M CONSULTING S.A.S** para que se sirva informar a este Despacho (i) si el inmueble del asunto ya fue entregado a su propietario y (ii) el estado del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias causadas durante su gestión, en virtud de hacer parte el inmueble a una Propiedad Horizontal.

Por secretaría ofíciase electrónicamente, señalando que se concede el término de 5 días para dar respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 42 de DICIEMBRE 07 a las 8:00 a. m. Secretaria.

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES